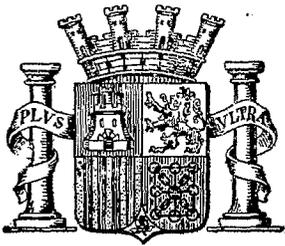


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

ORDENES

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

SECRETARÍA

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: Se nombran ayudantes de campo del General de división D. Gonzalo Queipo de Llano y Sierra, jefe del Cuarto militar de S. E. el señor Presidente de la República, al teniente coronel de ARTILLERÍA D. Mariano Muñoz Castellanos y al comandante de la misma Arma D. José Méndez de San Julián, que desempeñaban los cargos de ayudante de campo y jefe a las órdenes, respectivamente, a la inmediatez del referido General en su anterior destino.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: En cumplimiento de cuanto dispone el artículo tercero de la ley de 5 del corriente mes, se destina como agregado al Cuarto militar de S. E. el señor Presidente de la República, al teniente coronel de CABALLERÍA D. Juan Mateo Campos, que ha cesado de ayudante de campo del inspector general jefe de la primera Inspección general.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

Sección de Personal

ABONOS DE TIEMPO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de CABALLERÍA (E. R.) D. José Gil de Arana y Neira, actualmente en situación de retirado, con residencia en Las Palmas, en solicitud de que se le concediesen los abonos de campaña correspondientes al lapso de tiempo comprendido entre primero de agosto de 1910 y 12 de abril de 1912, tiempo en que sirvió en la Zona del Protectorado de Marruecos (Melilla), de acuerdo con lo informado por la Asesoría de este Ministerio, he tenido a bien acceder a la petición del recurrente, debiendo ser anotados en su hoja de servicios los abonos de campaña correspondientes a dicho tiempo, con arreglo a lo dispuesto en el decreto de 9 de noviembre de 1912 (C. L. núm. 221).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor Comandante militar de Canarias.

AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS

Excmo. Sr.: Nombrados para prestar servicios en el Cuerpo de Seguridad de la provincia de Barcelona, el capitán de ARTILLERÍA D. Antonio Medina Lanzarote, del sexto regimiento ligero, y tenientes D. Teófilo Jimeno Briones, del Grupo de Defensa contra aeronaves núm. 1, y don Pedro Sánchez Sánchez, del regimiento de Costa, núm. 4, he tenido a bien disponer queden al Servicio de otros Ministerios, con carácter eventual, y afectos al Centro de Movilización y Reserva núm. 7, para efectos de documentación, percibiendo sus haberes por la Sección sexta del Ministerio de la Gobernación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señores Generales de la primera, tercera y cuarta divisiones orgánicas y Comandante militar de Baleares.

Señor Interventor general de Guerra.

APTOS PARA EL ASCENSO

Excmo. Sr.: He tenido a bien declarar aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les corresponda, a los jefes y oficiales de la GUARDIA CIVIL, comprendidos en la siguiente relación, la cual comienza con D. Gregorio Muga Díez y termina con don Marcelino Garrido Pozo, por reunir las condiciones que determina la orden circular de 18 de abril último (D. O. número 87).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor Director general de la Guardia Civil.

RELACION QUE SE CITA

Comandantes

D. Gregorio Muga Díez.
" Pablo Iglesias Martínez.

Capitanes

D. Pedro Parellada García.
" Eustaquio Heredero Pérez.

Tenientes

D. Francisco Poyato Castañeda.
" Enrique García Lasierra.
" Cesáreo Carranza Monzón.
" Manuel Fuentes Abascal.
" José Bolaños López.
" Alejandro Hernández Martín.
" Antonio Penelas Cancela.
" Antonio Acuña Guerra.
" Florentino Méndez Martín.
" Marcelino Garrido Pozo.
Madrid, 15 de diciembre de 1931.
Azaña.

ASCENSOS

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder el ascenso al empleo de sargento de ARTILLERÍA, con antigüedad de primero del mes actual, a los cabos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Diego Pinillos Bravo y termina con

Marcelino Pérez González, por ser los más antiguos de sus respectivos escalafones y estar conceptuados apto para el ascenso, de conformidad con lo que determina la orden Ministerial de 24 de septiembre último (D. O. número 218).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Diego Pinillos Bravo, del regimiento a pie núm. 1.

Librado de Cozar Herrera, de la Comandancia de Ceuta.

Francisco Piqueras Jiménez, del regimiento ligero núm. 6.

Gerardo Pestaña Herrero, del regimiento ligero núm. 15.

Eduardo Font Medina, del regimiento ligero núm. 6.

Sebastián Prado Puchol, del regimiento ligero núm. 5.

Juan del Cerro Oñate, del regimiento ligero núm. 6.

Anselmo Raimundez López, del regimiento ligero núm. 15.

Antonio Grijalba Díez, del regimiento ligero núm. 11.

Pascual Ripollés Bosch, del regimiento ligero núm. 6.

Teófilo Santamaría Rodríguez, del regimiento ligero núm. 11.

Antonio Cuerpo Sánchez, del regimiento ligero núm. 15.

Gerardo Villanueva Jorge, del regimiento ligero núm. 12.

Segundo Zapata Ajamil, del mismo.

Angel Rodríguez Aguado, del regimiento ligero núm. 14.

Marcelino Pérez González, del regimiento ligero núm. 13.

Madrid, 15 de diciembre de 1931.—

Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: Como resultado de la consulta formulada por el Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos en 17 de enero del corriente año he tenido a bien resolver que para los efectos de recompensas militares concedidas por orden de 16 de octubre de 1930 (D. O. núm. 237) a personal indígena de nuestra Zona del Protectorado, debe considerársele con las siguientes asimilaciones:

De comandante: A Soliman Ben Mohamed el Jatabi, Kaid de Kaides de Harka Beni-Urriaguel; Sid Mohamed Ben Ali Lenmagui, Kaid de Anjera; Sid Abdelauñi Ben Sidi Mohamed el Bakali, Bajá de Xauen; Sid Laarbi Ben Hamed Damon, Kaid de Ahl Serif; Sid Mohamed el Malali Ben el Hach Mustafá Ermiki, Kaid de Jotot; Sidi Dris Ben el Hach Anselam er-Riffi, Kaid de la Garbia; Sid Liasid Ben Taleb Ben Salah, Kaid de Beni Ersin Beni Guerir y Beni Smit, y Sid Mohamed Ben Amar Uchen, Kaid Harka Beni-Said.

De teniente: A Sid Al-lux Ben Mohamed Ben Cheddi, Kaid de Kaides de Beni-Urriaguel y Kaides de Mia de Beni-Urriaguel; Sid Hach Ben Abselam Tenibar, Sid Hammu Ben Amar Ben Mohamed, Sid Kassen Ben Mohamed Susi, Sid Mesaud Moh Ben Azur, Sid Mohamed Ben Al-lux Madami, Sid Mohamed Ben Hammu Riffi, Sid Soliman Ben Mohamed Amaresguigui; al Kaid de Tabor Columna Capaz de Gomara Xauen, Sid Abdela Ben Tahar Sarguini; al Jalifa de Ahl Serif, Sid Lasmi Ben Si Mohamed Serian Xerifi; a Sid Mohamed Al-lal Mi-hand, Kaid de Beni Tuzin y a Sid Abselam Ben Mohamed El Tulud, Kaid de Ketama.

De sargento: Al Kaid de 25 Sid Amar Boaza.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

DESTINOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 24 de noviembre último, he tenido a bien disponer que el capitán de CABALLERIA D. Antonio Torres-Pardo y Assas, disponible forzoso en la séptima división orgánica, pase destinado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas nm. 5, en vacante que de su empleo existe.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señores Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos y General de la séptima división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de Vuecencia fecha 26 de noviembre último, proponiendo para la inspección de automovilismo pesado del Ejército de la circunscripción occidental al capitán de ARTILLERIA D. Félix García de la Cueva, de la Comandancia de Ceuta, designado por circular de 11 de agosto último (D. O. núm. 178); para el de este último territorio, he tenido a bien aprobar lo propuesto por V. E. confirmandole en el expresado cargo como anteriormente se indica, y cesando de desempeñarle en el territorio de Lagache el del citado empleo y Arma don Juan Jover Luque, que continuará perteneciendo a la plantilla de la mencionada Comandancia de Ceuta.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Vistas las propuestas que V. E. cursó a este Ministerio a favor de las clases de tropa de segunda categoría del Arma de CABALLERIA, que se expresan en la siguiente relación, para la provisión de tres plazas de Secretario de Causas de los Juzgados Permanentes de la primera y séptima divisiones orgánicas y Circunscripción de Ceuta-Tetuán; teniendo en cuenta que los interesados reúnen los requisitos que previene el reglamento aprobado por orden de 19 de junio de 1919 (D. O. núm. 129); he tenido a bien aprobar las propuestas de referencia, disponiendo que los interesados causen baja por fin del presente mes, en los Cuerpos a que pertenecen y alta en las plantillas de los referidos Juzgados, con arreglo al artículo 35 del mencionado reglamento y orden Ministerial de 13 de julio anterior (D. O. número 154).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 15 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Suboficial, D. Fidel Molina Herrera, de plantilla en el regimiento Cazadores núm. 4, al Juzgado de la séptima división orgánica.

Sargento, D. Antonio del Olmo García, de agregado en el regimiento Cazadores núm. 3, al Juzgado de la primera división orgánica.

Sargento, D. Antonio Clemente de Fez, de agregado al regimiento Cazadores núm. 10, al Juzgado de la Circunscripción de Ceuta-Tetuán.

Madrid, 15 de diciembre de 1931.—

Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que las clases de segunda categoría del Arma de CABALLERIA que figuran en la siguiente relación, pasen destinadas en permuta a los Cuerpos que en la misma se expresan, con arreglo a lo dispuesto en la orden circular de 2 del anterior mes (D. O. núm. 246), debiendo causar alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 15 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Sargentos.

Aureliano Giraldo Cano, de agregado en el regimiento núm. 5, al de Cazadores núm. 4 (agregado).

Silvestre de Campos Calzada, de agregado en el regimiento núm. 4, al de Cazadores núm. 5 (agregado).

D. Tomás Cagigas Echarri, de plantilla en el regimiento núm. 6, al de Cazadores núm. 1 (plantilla).

Diego Manrique Azcona, de plantilla en el regimiento núm. 1, al de Cazadores núm. 6 (plantilla).

Madrid, 15 de diciembre de 1931.—Azaña.

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que la relación de sargentos del Cuerpo de SANIDAD MILITAR que figura a continuación de la orden circular de 26 de noviembre último (D. O. núm. 267), se entienda rectificada, por lo que respecta al de dicho empleo, Francisco Moreno Baldó, en el sentido de que el destino que se le confiere es del cuarto Grupo de la segunda Comandancia de Sanidad Militar al primero de la misma en concepto de voluntario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señores Generales de la quinta y sexta divisiones orgánicas.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer, que los picadores militares que figuran en la siguiente relación, pasen destinados en permuta a los Cuerpos que en la misma se expresan, con arreglo a lo dispuesto en la orden circular de 2 del anterior (D. O. núm. 246), debiendo causar alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señores General de la tercera división orgánica y Comandante militar de Canarias.

Señor Interventor general de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

D. Emiliano Vela Hernández, del regimiento de Infantería núm. 11, al de dicha Arma núm. 4 (plantilla).

D. Emilio Molineró Izquierdo, del regimiento de Infantería núm. 4, al de dicha Arma núm. 11 (plantilla).

Madrid, 15 de diciembre de 1931.—Azaña.

Excmo. Sr.: Acudiendo a lo solicitado por los maestros herradores-forjadores D. Antonio Alcaide Heredia, con destino en el regimiento de Artillería ligera núm. 3, y D. Antonio Cano González, del regimiento Cazadores de Caballería núm. 8, he tenido a bien concederles permuta entre sí, de sus actuales destinos, con arreglo a lo prevenido en la orden circular de

2 de noviembre próximo pasado (D. O. núm. 246).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que la propuesta de destinos de maestros armeros del Ejército y personal contratado de ARTILLERÍA, inserta a continuación de la orden circular de 30 de noviembre último (D. O. núm. 271), en la que aparece, entre otros, el guarnicionero Evaristo Chapeda Vázquez, destinado del regimiento de Infantería núm. 12, al de Artillería ligera núm. 10, se entienda rectificada en el sentido de que dicho guarnicionero continúe en el regimiento de Artillería ligera núm. 12, que es su destino de plantilla, quedando sin efecto el que en la citada propuesta se le señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que los trompetas que a continuación se expresan, de los disueltos regimientos Cazadores de Galicia 25 de Caballería, los dos primeros y de la extinguida Academia General Militar el último y en la actualidad en la primera Comandancia de Sanidad Militar, y regimiento de Artillería ligera número 9, respectivamente, pasen destinados a los regimientos de Caballería que también se indican.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

José Labosa Salinas, al regimiento Cazadores núm. 1.

Eugenio Expósito Aguilar, al regimiento Cazadores núm. 3.

Felipe Val Pérez, al regimiento Cazadores núm. 7.

Madrid, 15 de diciembre de 1931.—Azaña.

IMPUESTO DE UTILIDADES

Excmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el practicante militar de Farmacia D. Jesús Rodríguez Asensio, con destino en la Farmacia militar de Segovia, en súplica de que se le exima de la contribución sobre utilidades y le sean devueltas las cantidades que le han sido descontadas desde primero de enero a fin de julio del año en curso; resultando que por percibir sueldo

inferior al de alférez, está asimilado a clase de tropa para efectos tributarios en virtud del artículo tercero de la orden de 26 de julio de 1928 (C. L. número 281), y le es por consiguiente aplicable lo dispuesto en el decreto de 20 de abril del año actual (D. O. núm. 90), he tenido a bien conceder la exención que solicita, disponiendo le sean devueltas las cantidades descontadas por este concepto a partir de la vigencia del mencionado decreto de 20 de abril de este año, esto es, desde mayo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

INUTILES

Circular. Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esta plaza para acreditar derecho a ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS militares o retiro por inútil a favor del legionario licenciado por inútil, Guillermo Bieske Hoeschild; resultando comprobado que la inutilidad que padece es a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra en la zona de Tetuán el día 2 de septiembre de 1924; resultando que el interesado carece de derecho a ingreso en Invalidos, no por la condición de extranjero, sino por haber dejado transcurrir con exceso el plazo de dos años, que a partir del día que ocurrió el hecho que produjo la inutilidad exige el artículo tercero del Reglamento de 6 de febrero de 1906 (C. L. núm. 22), puesto en vigor por decreto de 21 de julio último (D. O. núm. 164), y en el que determina que dicho plazo no será prorrogable en caso alguno; considerando que si bien por dicha circunstancia el interesado ha perdido el derecho a ingreso en el Cuerpo de referencia, las lesiones que padece se hallan comprendidas en el artículo primero de la ley de 8 de julio de 1860, he tenido a bien disponer de acuerdo con lo informado por la Asesoría de este Ministerio, que el referido legionario cause baja en el Ejército por fin del corriente mes, a quien oportunamente se le señalará el haber pasivo que le corresponda en su nueva situación de retirado por inútil.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

INVALIDOS

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a favor del cabo de obreros filiados de ARTILLERÍA en situación de retirado, Julián Sedano García, con residencia en esta capital, calle del Pacífico núm. 47, y declarado inútil total por el Tribunal médico militar de la

primera división orgánica, por pérdida de la visión a consecuencia de vapores del plomo y espasmos con oclusión de los párpados, cuando pertenecía a la primera sección de obreros filiados afecta al parque de Cuerpo de Ejército de Artillería núm. 1, de acuerdo con el informe de la Asesoría de este Ministerio y como comprendido en el decreto de 15 de junio último (D. O. núm. 108), ampliado para las clases de tropa por otro de 10 de julio (D. O. núm. 152), he tenido a bien conceder el ingreso del cabo de referencia en el Cuerpo de Inválidos militares, debiendo cesar el percibo de la pensión que tiene asignada.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos militares.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor general de Guerra.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán médico del primer Grupo de la primera Comandancia de SANIDAD MILITAR, D. Juan Alvarez Martín, he tenido a bien concederle diez días de licencia por asuntos propios para Francia, con arreglo a cuanto determinan las instrucciones aprobadas por circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), debiendo tener presente el interesado lo dispuesto en las de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre últimos (D. O. núms. 104, 145 y 205).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

OBRREROS FILIADOS

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que la orden Ministerial de 17 de octubre próximo pasado (D. O. núm. 234), queda rectificada, por lo que se refiere al personal de obreros filiados del Cuerpo de INGENIEROS, en el sentido de que sus efectos sean para lo sucesivo sin privar de sus derechos a los aspirantes actualmente en prácticas para ingreso en la escala a extinguir de obreros filiados de Ingenieros.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al General de brigada D. Adolfo Jiménez de Castellanos Barreto, la pensión de cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 3 de agosto próximo pasado, debiendo percibirla a partir de primero de septiembre último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al coronel de INFANTERÍA D. Manuel Jiménez García, la pensión de placa de la referida Orden, con la antigüedad de 15 de octubre próximo pasado, debiendo percibirla a partir de primero de noviembre último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al comandante de CABALLERÍA D. Andrés Pérez Peinado la pensión de cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 9 de mayo próximo pasado, debiendo percibirla a partir de primero de junio último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al teniente de INFANTERÍA D. Salvador Lozano Jarque, la pensión de cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 7 de agosto próximo pasado, debiendo percibirla a partir de primero de septiembre último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señores General de la cuarta división orgánica e Interventor general de Guerra.

PENSIONES DE CRUCES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el artillero en situación de reserva, del actual Centro de Movilización y Reserva núm. 1, Pedro Rincón Pizarro, solicitando le sea reclamada la pensión aneja a la medalla de Sufrimientos por la Patria, de 12,50 pesetas mensuales, que le fué concedida por orden Ministerial de 11 de febrero de 1925 (D. O. núm. 33), desde el mes de marzo de 1922 hasta igual mes del año 1930, que ha dejado de percibirla, y teniendo en cuenta lo que determina el artículo 25 de la vigente ley de Contabilidad, he tenido a bien disponer que por el actual regimiento de ARTILLERÍA a pie núm. 4 se le reclame dicha pensión, desde el primero de julio de 1925 a febrero de 1927, y desde el primero de marzo de 1927 hasta abril de 1930 por el Parque de Artillería divisionario núm. 7, a los que pertenecía en las referidas fechas el interesado, cuya reclamación se hará en adicionales de carácter preferente y en concepto de relief, incluyéndolos en la primera cuenta de haber que rindan en el epígrafe "Haberes que se acreditan", y haciendo constar que no han sido reclamados con anterioridad.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor general de Guerra.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder a los oficiales de CARABINEROS comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Enrique Castilla Pez y termina con D. Anto-

nio Hernández Ballesteros, los premios de efectividad correspondientes a quinquenios y anualidades que en dicha relación se expresan, por reunir las condiciones que determina la ley de 8 de julio de 1921, órdenes circulares de 22 de noviembre de 1926 y 24 de junio de 1928 (C. L. núms. 275, 405 y 253, respectivamente), debiendo percibirlos a partir de la fecha que a cada uno se le señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor Director general accidental de Carabineros.

Señor Interventor general de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

Capitanes.

2.100 pesetas por treinta y dos años de oficial.

D. Enrique Castillo Pez, desde primero de noviembre de 1931.

500 pesetas por dieciocho años de oficial.

D. Francisco Soro Larrinaga, desde primero de julio de 1931.

Tenientes.

1.000 pesetas por diez años de oficial.

D. Luis Cano Iriarte, desde primero de junio de 1931.

1.100 pesetas por treinta y un años de servicios.

D. Gil Lampérez Lorente, desde primero de noviembre de 1931.

1.300 pesetas por treinta y tres años de servicios.

D. Esteban Pueyo Godé, desde primero de noviembre de 1931.

D. Juan López Román, desde primero de diciembre de 1931.

1.400 pesetas por treinta y cuatro años de servicios.

D. Domingo Segovia Fadrique, desde primero de noviembre de 1931.

1.600 pesetas por treinta y seis años de servicios.

D. Andrés Morán Barrueco, desde primero de noviembre de 1931.

Alféreces.

500 pesetas por cinco años de oficial.

D. Manuel Ledo Ratón, desde primero de noviembre de 1931.

D. Eloy Mateo Velasco, desde primero de noviembre de 1931.

1.100 pesetas por treinta y un años de servicios.

D. José Fajula Lloveras, desde primero de noviembre de 1931.

D. Juan López Delgado, desde primero de noviembre de 1931.

D. Francisco Martínez Sellés, desde primero de diciembre de 1931.

1.200 pesetas por treinta y dos años de servicios.

D. Antonio Hernández Ballesteros, desde primero de diciembre de 1931.

Madrid, 15 de diciembre de 1931.—
Azaña.

Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder el premio de efectividad de 500 pesetas anuales, correspondientes a un quinquenio, a partir de primero de diciembre actual, a los tenientes (E. R.) de SANIDAD MILITAR D. José Mejías Alméstre y D. Rafael Artacho Astorga, con destino en el Hospital Militar de Barcelona y segunda Comandancia de Sanidad Militar, respectivamente, por contar cinco años de oficial y reunir las condiciones que determinan la ley de 8 de julio de 1921 (C. L. núm. 275) y orden circular de 24 de junio de 1928 (D. O. núm. 140).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señores Generales de la cuarta y quinta divisiones orgánicas.

Señor Interventor general de Guerra

RECOMPENSAS

Circular. Excmo. Sr.: La circular de 30 de septiembre próximo pasado inserta en el DIARIO OFICIAL número 220, por la que se concedía la cruz de segunda clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, al comandante de ESTADO MAYOR (hoy teniente coronel) D. José María Aymat Mareca, se entenderá rectificada en el sentido de que la obra que se le premió con dicha condecoración es la titulada "Conferencias teóricas sobre tiro y bombardeos aéreos", y no "Conferencias teóricas" como por error se consignó en dicha disposición.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

Excmo. Sr.: Vista la instancia documentada que la Jefatura de Aviación Militar cursó a este Ministerio con escrito de 31 de agosto último, promovida por el cabo, piloto de AVIA-

CIÓN, con destino en la Escuela de Tiro y Bombardeo Aéreos de Los Alcázares (Murcia), Angel López Pastor, en súplica de que se le conceda la medalla de Sufrimientos por la Patria, por haber resultado herido el día 20 de enero de 1930, en accidente de aviación ocurrido en aquel Aeródromo, y habiéndose justificado que, a consecuencia de las lesiones sufridas, causó 175 hospitalidades, he tenido a bien conceder al mencionado cabo la citada condecoración, con la pensión mensual de 12,50 pesetas, vitalicia, por ser de aplicación al caso lo dispuesto en el artículo segundo de los adicionales de la ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273) y los 50, 52, 54 y 57 del reglamento de recompensas en tiempo de guerra de 10 de marzo de 1920 (*Colección Legislativa* núm. 4), hoy vigentes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor General encargado del despacho de la Subsecretaría de este Ministerio.

Señores General de la tercera división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. en 3 de octubre último, he tenido a bien conceder la medalla de Sufrimientos por la Patria, con la pensión mensual de 12,50 pesetas, vitalicia, al legionario del TER-CIO Joaquín Palmas Fontán, por haber sido herido por el enemigo en Malmusi (Alhucemas) el día 23 de septiembre de 1925, invirtiendo 57 hospitalidades en la curación de sus heridas, y serle de aplicación el artículo segundo de los adicionales de la ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273) y los 50 y 52 del reglamento de recompensas en tiempo de guerra de 10 de marzo de 1920 (C. L. núm. 4), hoy vigentes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. en 7 de septiembre último, he tenido a bien conceder la medalla de Sufrimientos por la Patria, con la pensión mensual de 12,50 pesetas, vitalicia, al askari núm. 523, de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1, Mohamed Ben Mesaud Buifrahi, por haber sido herido por el enemigo en Lhorna el día 21 de abril de 1927, invirtiendo 42 hospitalidades en la curación de sus heridas, y serle de apli-

cación el artículo segundo de los adicionales de la ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273) y los 50 y 52 del reglamento de recompensas en tiempo de guerra de 10 de marzo de 1920 (C. L. núm. 4).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con su propuesta de 5 de agosto del corriente año, vengo en conceder, por una sola vez, la gratificación de 1.092,96 pesetas, a Yamina Ben El Hach Mohamed Bent Amar, viuda del soldado de Regulares de Albucesos núm. 5, Abdelkader Ben Kadur y la de 1.108,92 pesetas a Mama Ben Moh Ben Duddu, viuda del cabo de igual Grupo Ben Aixa Ben Mohamed, muertos en acción de guerra en los meses de junio y julio, respectivamente, del año actual, debiendo serles abonadas en la Pagaduría de Hombres correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la orden circular de 7 de marzo de 1927 (D. O. núm. 54).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

REINGRESOS EN EL EJERCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento licenciado, procedente del hoy regimiento de artillería de Costa núm. 2, D. José Lorenzo Sánchez, en súplica de que se le conceda el reingreso en el Ejército con la antigüedad y empleo que le hubiere correspondido de no ser separado del mismo por orden telegráfica de 4 de enero de 1918; y considerándole comprendido en los preceptos de la orden Ministerial de 2 de julio último (D. O. núm. 147), he tenido a bien acceder a la petición del recurrente y disponer le sea consignada en todos sus documentos militares la antigüedad de primero de agosto de 1912 en el empleo de sargento, de primero de octubre de 1918 en el de Brigada, de primero de agosto de 1919, en el de suboficial, de 7 de noviembre de 1928, en el de alférez, confiriéndole al propio tiempo el empleo de teniente con antigüedad de 21 de septiembre de este año, colocándose en la escala inmediata delante de D. Cándido García López, sin que tenga derecho a los haberes del tiempo que ha estado separado y quedando en situación de disponible forzoso en Pontevedra.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la octava división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

RETIROS

Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder el retiro para Madrid por haber cumplido la edad reglamentaria el día 6 del mes actual, al coronel de INFANTERÍA, en situación de reserva, afecto al Centro de Movilización y Reserva núm. 3 (Sevilla), D. Gaspar Tapia Ruano, disponiendo, al propio tiempo, cause baja por fin del corriente mes en el Arma a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder el retiro, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 2 de noviembre próximo pasado, al teniente coronel de INFANTERÍA, en situación de reserva y afecto al Centro de Movilización y Reserva núm. 7 (Barcelona), D. Enrique Millán Lacambra, disponiendo al propio tiempo que por fin del citado mes de noviembre cause baja en el Arma a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

VESTUARIO Y EQUIPO

Circular. Para aclarar ciertos extremos, referentes a la forma de llevar el corraje y armas los jefes y oficiales cuando vistan el capote-caqui reglamentario por orden circular de 16 de diciembre de 1926 (D. O. núm. 286); he tenido a bien resolver que, cuando lleven ambas armas para marchas, maniobras y ejercicios, el corraje se llevará por encima de la citada prenda, suspendido el sable en el lado izquierdo de la parte delantera del cinturón y la pistola en el lado derecho de la misma.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

Sección de Instrucción y Reclutamiento

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por orden circular de 4 de noviembre último (D. O. núm. 248), para proveer una vacante de comandante de

ARTILLERÍA, que existe en la Sección de Artillería de Costa de la Escuela Central de Tiro del Ejército, he tenido a bien designar para ocuparla al de dicho empleo y Arma D. Francisco Clavijo Bethencourt, con destino actualmente en la Comandancia de Artillería de Melilla.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por orden circular de 15 de octubre último (D. O. núm. 231), para proveer una vacante de comandante de INGENIEROS, que existe en el Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros para la Jefatura de redes militares permanentes de transmisión, he tenido a bien designar para ocuparla al de dicho empleo y Cuenpo D. Andrés Mas Desbertrand, con destino actualmente en la Jefatura de las Tropas y Servicios para la división de Caballería.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

Ordenación de Pagos y Contabilidad

COMISIONES

Excmo. Sr.: He tenido a bien aprobar las comisiones de que dió cuenta V. E. a este Ministerio con escrito de 27 de noviembre último, desempeñadas durante el mes de octubre anterior por el personal comprendido en la relación que empieza con el teniente coronel de Infantería D. José Abeilhé Rodríguez y termina con el veterinario mayor, don Enrique Ponce Romero, con los beneficios que otorga el vigente reglamento de dietas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor General encargado del despacho de la Subsecretaría de este Ministerio.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: He tenido a bien aprobar con los beneficios que otorga el vigente reglamento de dietas, las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio con escrito de 30 de noviembre último, desempeñadas en el mes de octubre anterior por el personal

comprendido en la relación que empieza con el teniente de Infantería D. José Queralt Fernández, y termina con el de igual empleo de Intendencia don Eduardo Ysasi García, exceptuándose de dicha relación las desempeñadas por el perteneciente al regimiento de Infantería núm. 25, destacado en varios puntos de esa división hasta tanto no sea aclarado, con arreglo a lo que dispone el artículo 10 del citado reglamento, si los destacamentos de referencia tienen el carácter de permanentes y cada cuánto tiempo se relevan las fuerzas de los mismos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: He tenido a bien aprobar las comisiones de que dió cuenta V. E. a este Ministerio con escrito de primero del corriente mes y año, desempeñadas en el mes de octubre último con ocasión de la huelga de ferroviarios Andaluces, por los sargentos del regimiento de Transmisiones comprendidos en la relación que empieza con José Palero Ruiz y termina con José Rumayor Guirao, con los beneficios que otorga el vigente reglamento de dietas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

DEVOLUCION DE CUOTAS

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer se devuelvan al personal que se expresa en la siguiente relación, las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 del reglamento de la ley de Reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señores Generales de la primera, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava divisiones orgánicas y Comandantes militares de Baleares y Canarias.

Señor Interventor general de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

Como comprendido en el artículo 403 del vigente reglamento de reclutamiento.

Soldado, Sebastián Sotomayor y Ramos, del Parque Central de Automóviles. Carta de pago núm. 569, expedida el día 31 de octubre de 1930 por la Delegación de Hacienda de Toledo. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Por comprenderle la orden circular de 16 de abril de 1926 (D. O. número 87).

Recluta, Antonio Talayero Gordo, de la Caja recluta núm. 20. Carta de pago núm. 2.349, expedida el día 31 de julio de 1929 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 448 del citado reglamento.

Alfárez de complemento, D. José María Valero López, del sexto regimiento de Artillería ligera. Carta de pago núm. 2.411, expedida el día 29 de octubre de 1928 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Alfárez de complemento, D. Ricardo Vives Sabater, del batallón de Montaña núm. 2. Carta de pago núm. 1.581, expedida el día 12 de septiembre de 1928 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 125 pesetas.

Alfárez de complemento, D. José Manuel García Tuñón, del regimiento de Infantería núm. 34. Carta de pago núm. 1.930, expedida el día 8 de octubre de 1930 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 337,50 pesetas.

Por estar comprendidos en el artículo 26 de la orden circular de 16 de diciembre de 1930 (D. O. número 284).

Alfárez de complemento, D. Enrique Yáñez Fabregat, del batallón de Zapadores Minadores núm. 4. Carta de pago núm. 3.380, expedida el día 25 de junio de 1930 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Alfárez de complemento, D. Enrique Yáñez Fabregat, del batallón de Zapadores Minadores núm. 4. Carta de pago núm. 180, expedida el día 3 de marzo de 1931 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Alfárez de complemento, D. Alberto Feu Rivas, del batallón de Zapadores Minadores núm. 4. Carta de pago núm. 2.402, expedida el día 16 de julio de 1930 por la Delegación

de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Alfárez de complemento, D. Alberto Feu Rivas, del batallón de Zapadores Minadores núm. 4. Carta de pago núm. 2.419, expedida el día 16 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Alfárez de complemento, D. Máximo Sánchez Chicharro, del regimiento de Aerostación. Carta de pago número 198, expedida el día 14 de julio de 1930 por la Delegación de Hacienda de Guadalajara. Se le debe reintegrar la suma de 125 pesetas.

Alfárez de complemento, D. Máximo Sánchez Chicharro, del regimiento de Aerostación. Carta de pago núm. 221, expedida el día 13 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Guadalajara. Se le debe reintegrar la suma de 125 pesetas.

Alfárez de complemento, D. Antonio Sanz Granero, del regimiento de Aerostación. Carta de pago número 730, expedida el día 19 de julio de 1930 por la Delegación de Hacienda de Guadalajara. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Alfárez de complemento, D. Antonio Sanz Granero, del regimiento de Aerostación. Carta de pago número 462, expedida el día 23 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Guadalajara. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Alfárez de complemento, D. Fernando Juan Gainza, del regimiento de Aerostación. Carta de pago número 440, expedida el día 21 de junio de 1930 por la Delegación de Hacienda de Guadalajara. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Alfárez de complemento, D. Fernando Juan Gainza, del regimiento de Aerostación. Carta de pago número 226, expedida el día 20 de junio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Guadalajara. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Por comprenderle el artículo 448 del citado reglamento.

Alfárez de complemento, D. José María Toledano Bonilla, del regimiento de Aerostación. Carta de pago núm. 810, expedida el día 30 de octubre de 1929 por la Delegación de Hacienda de Guadalajara. Se le debe reintegrar la suma de 93,75 pesetas.

Como comprendido en la orden circular de 16 de abril de 1926 (DIARIO OFICIAL núm. 87).

Recluta, José María de Carlos Ugarte, del Centro de Movilización y Reserva núm. 12. Carta de pago núm. 161, expedida el día 5 de julio de 1927 por la Delegación de Hacienda de San Sebastián. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Por serles de aplicación el artículo 26 de la orden circular de 16 de diciembre de 1930 (D. O. núm. 284).

Alfárez de complemento, D. Ildelfonso García Hernández, del 14 regimiento de Artillería ligera. Carta de pago núm. 288, expedida el día 27 de agosto de 1930 por la Delegación de Hacienda de Valladolid. Se le debe reintegrar la suma de 62,50 pesetas.

Alfárez de complemento, D. Ildelfonso García Hernández, del 14 regimiento de Artillería ligera. Carta de pago núm. 278, expedida el día 14 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Valladolid. Se le debe reintegrar la suma de 62,50 pesetas.

Alfárez de complemento, D. Juan de la Pisa Bedoya, del 14 regimiento de Artillería ligera. Carta de pago núm. 203, expedida el día 12 de junio de 1930 por la Delegación de Hacienda de Valladolid. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

Alfárez de complemento, D. Juan de la Pisa Bedoya, del 14 regimiento de Artillería ligera. Carta de pago núm. 654, expedida el día 28 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Valladolid. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

Alfárez de complemento, D. Martín Vaca Ortega, del 14 regimiento de Artillería ligera. Carta de pago núm. 730, expedida el día 29 de julio de 1930 por la Delegación de Hacienda de Valladolid. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Alfárez de complemento, D. Martín Vaca Ortega, del 14 regimiento de Artillería ligera. Carta de pago núm. 636, expedida el día 28 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Valladolid. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Alfárez de complemento, D. Andrés Castillo González, del 14 regimiento de Artillería ligera. Carta de pago núm. 618, expedida el día 15 de julio de 1929 por la Delegación de Hacienda de Valladolid. Se le debe reintegrar la suma de 450 pesetas.

Alfárez de complemento, D. Andrés Castillo González, del 14 regimiento de Artillería ligera. Carta de pago núm. 650, expedida el día 28 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Valladolid. Se le debe reintegrar la suma de 450 pesetas.

Alfárez de complemento, D. Julio Izquierdo Ortega, del 14 regimiento de Artillería ligera. Carta de pago núm. 618, expedida el día 26 de julio de 1930 por la Delegación de Hacienda de Valladolid. Se le debe reintegrar la suma de 281,25 pesetas.

Alfárez de complemento, D. Julio Izquierdo Ortega, del 14 regimiento de Artillería ligera. Carta de pago núm. 387, expedida el día 18 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Valladolid. Se le debe reintegrar la suma de 281,25 pesetas.

Alfárez de complemento, D. Mariano Sánchez Alastruey, del regi-

miento 14 de Artillería ligera. Carta de pago núm. 397, expedida el día 26 de julio de 1930 por la Delegación de Huesca. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

Alfárez de complemento, D. Mariano Sánchez Alastruey, del regimiento 14 de Artillería ligera. Carta de pago núm. 234, expedida el día 20 de julio de 1931 por la Delegación de Huesca. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

Alfárez de complemento, D. Evaristo Martínez Colao, del 14 regimiento de Artillería ligera. Carta de pago núm. 499, expedida el día 20 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Oviedo. Se le debe reintegrar la suma de 1.125 pesetas.

Por resultar un ingreso hecho de más en Hacienda al abonar el segundo plazo de su cuota militar.

Soldado, Benigno Rodríguez Valdés, del regimiento Infantería número 3. Carta de pago núm. 294, expedida el día 29 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Gijón. Se le debe reintegrar la suma de 112,50 pesetas.

Por serles de aplicación el artículo 26 de la orden circular de 16 de diciembre de 1930 (D. O. núm. 284).

Alfárez de complemento, D. Jaime Vaquer Ramis, del Grupo mixto de Artillería núm. 1. Carta de pago número 912, expedida el día 23 de junio de 1928 por la Delegación de Hacienda de Palma de Mallorca. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Alfárez de complemento, D. Jaime Vaquer Ramis, del Grupo mixto de Artillería núm. 1. Carta de pago número 1.157, expedida el día 28 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Palma de Mallorca. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Por ser un ingreso que no ha tenido aplicación para el fin destinado.

Mozo, Segundo Cedrés Santana, de la Caja recluta núm. 60. Carta de pago núm. 695, expedida el día 31 de agosto de 1931 por la Delegación de Hacienda de Las Palmas. Se le debe reintegrar la suma de 281,25 pesetas.

Madrid, 12 de diciembre de 1931. Azaña.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Manuel Villegas López y termina con Armando Argüelles Landeta, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en los artículos 284 de la ley de Reclutamiento de 1912 y 422 del reglamento de la vigente, he tenido a bien disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según car-

tas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 y 425 de los citados textos legales.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señores Generales de la primera, tercera y octava divisiones orgánicas. Señor Interventor general de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

Recluta, Manuel Villegas López, del reemplazo de 1927, alistado en Alcalá de Henares (Madrid). Caja recluta número 1. Carta de pago núm. 1.907, expedida el 14 de junio de 1927 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

Recluta, Antonio Teruel Blay, del reemplazo de 1931, alistado en Valencia. Caja recluta núm. 20. Carta de pago núm. 1.156, expedida el 25 de febrero de 1931 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Recluta, Armando Argüelles Landeta, del reemplazo de 1927, alistado en Oviedo. Caja recluta núm. 54. Carta de pago núm. 85, expedida el 3 de junio de 1927 por la Delegación de Hacienda de Oviedo (Asturias). Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

Madrid, 12 de diciembre de 1931.—Azaña.

DIETAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. a este Ministerio con escrito de 3 del corriente mes y año, promovida por el comandante mayor del Centro de Movilización y Reserva número 8 (Lérida), en súplica de aprobación de dietas devengadas en los días 9 y 10 del mes de julio último, por el comandante D. Eduardo Barado Casellas y capitán D. Federico Calvet Ray y en los días 22 y 23 de igual mes por los citados y el capitán don Federico Masplá Sabater, en las comisiones desempeñadas con ocasión de entrega de la disuelta Zona de reclutamiento de Tarragona núm. 19 y encontrándose justificadas las razones por las cuales no fueron incluidos oportunamente en relación, he tenido a bien acceder a lo solicitado en armonía con lo dispuesto por orden circular de 7 de enero de 1919 (D. O. núm. 6).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica. Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. a este Ministerio con escrito de primero del corriente mes y año, promovida por el comandante mayor del batallón de Ametralladoras número 1, en súplica de aprobación de cinco días de dietas durante el mes de agosto en la comisión desempeñada en la entrega del disuelto batallón de Montaña núm. 9, por el comandante D. José Muñoz Valcárcel, capitán D. Ramón Marvá Maciá, tenientes D. Adalberto García Vega y D. Gregorio Marín Curial y alférez D. Enrique Oñate Soler, y encontrándose justificadas las razones por las cuales no fueron incluidos en relación oportunamente, he tenido a bien acceder a lo solicitado en armonía con lo dispuesto en orden circular de 7 de enero de 1919 (D. O. núm. 6).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la tercera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. a este Ministerio con escrito de 27 de noviembre último, promovida por el Comisario de Guerra de segunda clase con destino en la intervención de los servicios de Intendencia de esa división D. Angel Puente Ruiz, en súplica de aprobación de dietas durante los días del 27 al 30 del mes de septiembre anterior por la comisión desempeñada en la plaza de Badajoz, y encontrándose justificadas las razones por las cuales no fué incluido oportunamente en relación, he tenido a bien acceder a lo solicitado en armonía con lo dispuesto por orden circular de 7 de enero de 1919 (D. O. núm. 6).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida en 28 de noviembre último por el comandante mayor del regimiento de INFANTERIA núm. 18, en súplica de aprobación de dietas desde el día 29 al 31 de octubre anterior, en la comisión desempeñada en la revista de Edificios Militares por el teniente D. José Mestres Torres, y por el día 31 de igual mes en la desempeñada conduciendo reclutas por el del mismo empleo don Pedro Sampol Fuster, encontrándose justificadas las razones por las cuales no fueron incluidos oportunamente en relación, he tenido a bien acceder a lo solicitado en cumplimiento de lo dispuesto por orden circular de 7 de enero de 1919 (D. O. núm. 6).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. a este Ministerio con escrito de 21 de septiembre último, promovida por el comandante mayor del regimiento de INFANTERIA 22, en súplica de aprobación de treinta y un días de dieta durante el mes de julio anterior en la comisión desempeñada en el Centro de Movilización y Reserva núm. 10 (Calatayud), por los suboficiales D. Leandro Rollín Bafiáres y D. Alfonso Galán Romalde y encontrándose justificadas las razones por las cuales no fueron incluidos oportunamente en relación, he tenido a bien acceder a lo solicitado en armonía con lo dispuesto por orden circular de 7 de enero de 1919 (D. O. núm. 6).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la quinta división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. a este Ministerio con escrito de 25 de septiembre último, promovida por el comandante mayor del regimiento de INFANTERIA número 15, en súplica de aprobación de diez días de dietas durante el mes de junio anterior en la comisión desempeñada con motivo de la entrega de material y documentos del disuelto regimiento de Infantería de Pavía núm. 48, por el suboficial D. Francisco Fernández Telle y sargentos Manuel Muñoz Rivero y Antonio Pérez Alarcón, y encontrándose justificadas las razones por las cuales no fueron incluidos oportunamente en relación, he tenido a bien acceder a lo solicitado en armonía con lo dispuesto por orden circular de 7 de enero de 1919 (D. O. núm. 6).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. a este Ministerio con escrito de 31 de octubre último, promovida por el comandante mayor del regimiento de INFANTERIA núm. 22,

en súplica de aprobación de dietas durante diez y ocho días del mes de septiembre anterior en la comisión desempeñada en la Plaza de Figueras por el sargento con destino en dicho regimiento Ambrosio Castillo Alcubierre y encontrándose justificadas las razones por las cuales no fué incluido oportunamente en relación, he tenido a bien acceder a lo solicitado en cumplimiento de lo dispuesto por orden circular de 7 de enero de 1919 (D. O. núm. 6).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la quinta división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia de V. E. fecha 8 de septiembre último, interesando prórroga de dos meses y diez días más invertidos en la comisión desempeñada en el Consultorio Indígena de Cazo Juby por el practicante militar D. Juan Romero Medina, durante el presente año, he tenido a bien autorizarla, concediéndole las dietas con arreglo a lo dispuesto en el vigente reglamento que regula estos devengos y decreto de 9 de abril de 1926 (C. L. número 141).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

Estado Mayor Central

Sección de Organización y Movilización

ATRIBUCIONES

Circular. Excmo. Sr.: Visto el escrito del General, Comandante militar de Baleares, interesando se aclare si el teniente coronel de INGENIEROS D. Luis García Ruiz, destinado por orden Ministerial de 3 de julio último (D. O. núm. 146) como jefe de las tropas y servicios de Ingenieros de aquel territorio, debe encargarse meramente de la Jefatura de estos servicios, como parece deducirse de las órdenes circulares de 15 y 22 de junio del corriente año (D. O. núms. 134 y 137), o si aquella disposición modifica estas últimas, he tenido a bien disponer que se entiendan éstas modificadas, en el sentido de que los tenientes coronel, jefes de los servicios de Ingenieros de las Comandancias generales de Baleares y Canarias, lo serán también de las tropas con las mismas atribuciones y funciones que, por la orden circular de 22 de junio

pasado (D. O. núm. 137) y la de 25 de septiembre de 1931 (D. O. número 216), aclaratoria de la anterior, se asigna a los coroneles jefes de las Tropas y Servicios de las divisiones, sobre las tropas de las mismas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

Sección de Operaciones y Doctrina Militar

DIPLOMADOS DE ESTADO MAYOR

Circular. Excmo. Sr.: Vista la calificación de la Junta facultativa de la Escuela Superior de Guerra, y a propuesta del Estado Mayor Central del Ejército, he tenido a bien declarar con "aptitud acreditada" en dicho Centro

de enseñanza, al comandante de ARTILLERÍA D. Jesús de Lecea Grjalba, alumno de la 31.ª promoción, retirado del Ejército por circular de 3 de julio del año actual (D. O. núm. 147), y acogido a los beneficios de las circulares de 25 de mayo (D. O. número 115) y aclaratoria de 5 de septiembre (D. O. núm. 200), también del presente año, quien a partir de la revista del mes actual disfrutará de las ventajas señaladas en el artículo 13 del decreto de 31 de mayo de 1904 (*Colectión Legislativa* núm. 84) y demás disposiciones aclaratorias, modificadas con la restricción impuesta en el artículo tercero del decreto de 25 de abril del presente año.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Vista la calificación de la Junta facultativa de la Escuela Superior de Guerra, y a propuesta del Estado Mayor Central del Ejército, he tenido a bien declarar con "aptitud acreditada" en dicho Centro de enseñanza, al capitán de INFANTERÍA, perteneciente a la 27.ª promoción, D. Nicanor Martínez Gómez, quien a partir de la revista del mes de octubre último disfrutará de las ventajas señaladas en el artículo 13 del decreto de 31 de mayo de 1904 (C. L. núm. 84) y demás disposiciones aclaratorias.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

PARTE NO OFICIAL

Sociedad de Socorros Mutuos de clases de segunda categoría y asimilados del Arma de Infantería

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento por el que se rige esta Sociedad, se publica a continuación los Cuerpos, Centros y Dependencias que han remitido las cuotas correspondientes al mes actual.

Regimientos	Cantidades	Batallón montaña	Cantidades
4	271,00	1	90,00
5	312,55	2	143,00
6	213,00	5	104,00
7	237,00	6	95,00
9	298,00	7	105,00
10	437,00	8	158,00
17	232,00		
20	205,00		
22	314,00		
23	238,00		
24	311,00		
26	248,00		
31	287,00		
32	331,65		
33	331,50		
35	235,00		
38	235,00		
39	247,00		
41	277,00		
43	13,00		

Caja de Recluta	Cantidades
14	89,45
29	18,00
38	41,70
47	22,00

CENTROS Y DEPENDENCIAS	Cantidades
Carros de Combate, 2	45,00
Centros de Movilización, 6	84,00
Regulares de Ceuta, 3	156,00
Idem de Alhucemas, 5	131,00
Intervenciones de Yebala	44,00
Tercio	626,00
Compañía Disciplinaria	10,00
Escuela Superior de Guerra	16,00
Id. Central de Gimnasia	37,00
Inválidos	27,00
Aviación Militar primera Escuadra	14,80
Idem segunda Escuadra	12,00
Idem Servicios	19,00
Pagos directos y por abonarés de los socios voluntarios	848,55
Habilitado D. Bernardo Rodríguez	184,00
Idem D. Jerónimo Ros	43,00
Idem D. Juan Quesada	103,00
Idem D. José Díez	60,00
Idem D. Licinio Villar	88,00
Idem D. Adolfo Vara	6,00
Idem D. Luis Carlos Oteyza	96,00

Los Cuerpos, Centros y Dependencias que a continuación se expresan han satisfecho las cuotas del mes de septiembre, después de la publicación en su correspondiente DIARIO OFICIAL.

Batallón de Ciclistas	Cantidades	Batallones de Ametralladoras	Cantidades
	187,60	1	182,80

Regimientos	Cantidad	Cajas Recluta	Cantidad	Centros de movilización	Cantidad
2	300,00	48	22,00	3	37,00
5	239,80			4	41,00
8	289,00			5	192,60
10	355,80			8	36,00
12	326,00			9	47,00
15	369,00			11	25,75
19	195,00			12	51,00
21	206,00			13	23,00
22	37,00			14	49,00
25	207,00			15	17,00
27	204,00			16	8,00
28	302,40	Batallones de Montaña	Cantidad		
29	254,00	5	78,00		
37	146,00				
42	200,00				

CENTROS Y DEPENDENCIAS	Cantidad
Carros Combate n.º 2.....	18,00
Regulares de Ceuta, 3.....	137,00
Intervenciones de Tetuán.....	39,00
Idem de Yebala.....	49,00
Inspección General de Intervenciones.....	11,00
Escuela Central de Tiro.....	46,00
Penitenciaría de Mahón.....	2,00
Pagaduría de la tercera División.....	3,85
Idem de Baleares.....	4,85
Idem de Marruecos.....	7,95
Cuerpo de Seguridad Madrid.....	3,00
Aviación Militar segunda Escuadra.....	12,00
Habilitado D. Francisco Alguacil.....	9,00
Idem D. Licinio Villar.....	68,00
Idem D. José Delgado.....	31,00
Idem D. Diego Blázquez.....	21,00

Los Cuerpos, Centros y Dependencias que a continuación se expresan, han satisfecho las cuotas de los meses que también se indican, después de su publicación en sus correspondientes DIARIOS OFICIALES.

Antiguo regimiento de Infantería Cuenca mero 27 (mayo).....	149,00
Antiguo regimiento de Infantería Murcia número 37 (junio).....	152,00
Pagaduría de la segunda división (junio).....	6,00
Centro de Movilización núm. 1 de socios voluntarios (junio).....	15,00
Centro de Movilización núm. 3 (julio).....	24,00
Centro de Movilización núm. 3 (agosto).....	44,00
Centro de Movilización núm. 5 (agosto).....	30,30
Centro de Movilización núm. 10 (julio).....	13,00
Regimiento de Infantería 11 (agosto).....	167,00
Regimiento de Infantería 19 (agosto).....	235,00
Regimiento de Infantería 37 (agosto).....	181,00
Regimiento de Infantería 21 (agosto).....	283,00
Regimiento de Infantería 14 (agosto).....	280,00
Regulares de Ceuta núm. 3 (agosto).....	154,00
Batallón Montaña núm. 4 (agosto).....	170,00
Intervenciones del Rif (julio).....	43,00
Caja recluta núm. 42 (julio).....	21,00
Caja recluta núm. 23 (agosto).....	22,00

Pagaduría de la cuarta división (agosto).....	11,80
Pagaduría de la sexta división (julio).....	9,00
Guardia Colonial (julio).....	21,00
Zona disuelta de Mallorca núm. 48 (julio).....	25,80
Regimiento de Infantería núm. 26 (agosto)...	228,00

Cuerpos, Centros y Dependencias que han dejado de dar cumplimiento a cuanto preceptúa el artículo séptimo del reglamento por el que se rige esta Sociedad, en los meses que también se indican.

AGOSTO

Regimiento de Infantería núm. 22, Intervenciones de Yebala.

SEPTIEMBRE

Regimientos de Infantería núm. 3, 11, 14, 24, 34, 36 y 40; batallón Montaña núm. 4; Regulares núm. 4; Intervenciones de Melilla, Pagaduría cuarta división, Centros de Movilización núms. 1, 6 y 7.

OCTUBRE

Regimientos de Infantería núm. 1, 2, 3, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 21, 25, 27, 28, 29, 30, 34, 36, 37, 40, 42, 43 y 44; batallón Montaña núm. 3 y 4; Grupos de Regulares núms. 1, 2 y 4; Intervenciones de Tetuán y Melilla, e Inspección General de Intervenciones; Academia Especial de Infantería; Escuela Central de Tiro; Penitenciaría Mahón; Pagadurías de la tercera, cuarta y octava divisiones y Marruecos; Música Republicana; Cuerpo de Seguridad (Madrid); Aviación Militar cuarta Escuadra; Centros de Movilización número 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15 y 16.

Nota.—Los Cuerpos Centros y Dependencias que a continuación se expresan deben los meses que también se indican: de agosto a octubre, ambos inclusive. Regimiento núm. 18; Intervenciones del Rif; Pagadurías de la primera y sexta divisiones; Regimiento Radio Aviación Militar tercera Escuadra, y Centro de Movilización núm. 10.—De julio a octubre: Intervenciones de Xauen; Pagaduría segunda división, y Colegio de Huérfanos de la Guerra.—De junio a octubre: la Pagaduría de Santa Cruz de Tenerife.—De julio, agosto y octubre: el Centro de Movilización núm. 11.

Madrid, 31 de octubre de 1931.—El auxiliar de Caja, *Isidro Jiménez*.—El Cajero, *Simón Jaráiz*.—Interviene: el Interventor, *Manuel Cortés*.—Visto bueno, el comandante Ordenador de Pagos, *Fausto Bañares*.